

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 11/2014

Ref.: Aprobar la propuesta de normativa y procedimiento para la tramitación de las solicitudes de "Tolerancia" en el ámbito de la ANEP.-

**Acta N° 33, Res. N° 33
Exp. N° 1-1245/14
Fecha : 7/05/14**



CIRCULAR N° 11/2014

Por la presente Circular N° 11/2014, se comunica la Resolución N° 33 del Acta N° 33 de fecha 7 de mayo de 2014; la que se transcribe a continuación:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve :

Aprobar la propuesta de normativa y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de "Tolerancia" en el ámbito de la ANEP; de acuerdo al siguiente detalle:

"Documentos que se deberán aportar por parte de la institución educativa:

- Fotocopia del documento de identidad y fórmula 69 del estudiante
- Solicitud firmada por los representantes legales del estudiante (Circular 2596/04)
- Informes de los estudios realizados (psicológico psicopedagógico, de neuropediatra, u otros), con **menos de un año de antigüedad** a la fecha de la solicitud, que deberán ser aportados por los representantes legales del estudiante.
- Informes docentes de las **asignaturas en las que se presenta la dificultad**, (a modo de ejemplo: Idioma Español o Literatura, Matemática, Inglés Y Educación Visual Y Plástica.) los que **deberán incluir las acciones ya realizadas** (estrategias pedagógicas implementadas) **y sus resultados.**
- De tener designado el centro educativo Equipo Multidisciplinario, éste deberá anexar informe del estudiante, con la **valoración y fundamentos de la pertinencia de la solicitud, así como de las acciones realizadas hasta el momento, con el alumno, los docentes y la familia**
- **PARA LICEOS DEL INTERIOR del País, además:**

- Adjuntar fotocopias de escritos o evaluaciones varias, producidas por el estudiante, señalando las dificultades que presentan (diferencia entre lo que se espera y lo que el estudiante puede realizar).

TODOS LOS INFORMES DEBERÁN CONTENER LA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL REPOSABLE DEL MISMO.

NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES INCOMPLETAS.

En el marco de las reorientaciones implementadas para el Régimen de Tolerancia y Exoneración **no se están considerando las solicitudes de Exoneración** en el entendido que todos los estudiantes pueden aprender de acuerdo a sus posibilidades

Procedimiento del trámite:

- 1) Elevar un oficio a la oficina que corresponda de acuerdo a lo ya previsto por el CES y el CETP, quien se encargará de constatar que el mismo contiene toda la documentación requerida.
- 2) Pasar a informe de los equipos designados a tales efectos por cada uno de los Consejos respectivos, quienes deberán resolver si la situación planteada amerita ser estudiada por la U.D.I. y/o si requiere de acciones específicas en la Institución Educativa (actualmente en el CETP los informa Equipos Multidisciplinarios, en el CES se acordó que momentáneamente pasen a Inspección Técnica para ser vistos por equipo de Inspectores conjuntamente con referentes de Equipos Multidisciplinarios, hasta tanto no se instrumente otra modalidad, por ejemplo Departamento del Estudiante).

Es necesario insistir en que **es imprescindible que en el estudio de cada situación sea incluida la perspectiva pedagógica** (no sólo psicológica y/o social). Esto puede hacerse tanto por parte de la institución educativa como de los equipos multidisciplinarios, incluso ambas si se considera apropiado.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



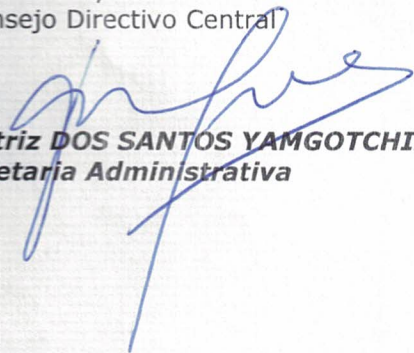
JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

- 3) Cuando se entienda pertinente por la instancia anterior: estudio de la situación por parte de la Unidad de Diagnóstico Integral para su informe y devolución a la oficina correspondiente de cada uno de los Consejos.

En los casos de estudiantes ciegos o con baja visión la derivación no se realizará a la UDI sino al Centro de Recursos para alumnos ciegos y con baja visión (CeR), para su evaluación.

- 4) Comunicado del **informe completo** a la Institución Educativa, teniendo en cuenta para esto la Ley 18.331 art. 4,11 y 14, de Protección de los Datos Personales.
- 5) Notificación a los responsables legales
- 6) Informe a los Equipos Multidisciplinarios de la Institución y a los docentes, para la **implementación de las recomendaciones**, quienes deberán comunicar de que forma se llevarán a cabo las mismas.”

/Firmado:/Prof. Wilson NETTO MARTURET, Presidente
Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, Secretaria Administrativa
Por el Consejo Directivo Central


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria Administrativa

Trans./G.C. 